



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-383-2019

Ingeniero
Robinson Loaiza Pardo
Concejal de Ambato
Presente

De mi consideración:

Ref. SC-RL-033-2019 FW: 27328

ASUNTO: Justificar inasistencia del concejal ingeniero Robinson Loaiza Pardo, del 7 de junio de 2019.

FECHA: 13 de junio de 2019

Me refiero a su oficio SC-RL-033-2019, del 11 de junio de 2019, con el cual requiere se justifique con cargo a vacaciones su inasistencia del viernes 7 de junio de 2019, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, en su artículo 17.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **11 de junio de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”,
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-383-2019
 Página 2 de 2

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia con cargo a vacaciones del ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, del viernes 7 de junio de 2019.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Financiero Talento Humano Sala de Comisiones RC Archivo Concejo (Of. SC-RL-033-2019)

